



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

VISTO:

El Dictamen N° D26-2025-GR.CAJ-CR/COAJ, de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y de Gestión Ambiental Sostenible, recaído en la propuesta de Ordenanza Regional que aprueba la actualización de los Instrumentos de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, elaborada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y validado por las áreas correspondientes; los informes técnicos y legales emitidos por las instancias competentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de los Gobiernos, en sus tres niveles, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15°, establece como atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38° dispone que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Gobernación para su promulgación dentro del plazo de diez (10) días naturales;

Que, la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), crea dicho sistema a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) como ente rector. Su ámbito alcanza a todas las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, El Gobierno Regional de Cajamarca constituye una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) en el marco de Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA, y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema.

Que, conforme al literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y aquellas de obligatorio cumplimiento para las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 000006-2020-GR.CAJ/CR, de fecha 27 de octubre de 2020, se aprobaron los instrumentos de gestión para el ejercicio de la fiscalización ambiental, los cuales requieren actualización conforme a las nuevas disposiciones técnicas emitidas por el OEFA y el Ministerio del Ambiente;

Que, mediante la Resolución del Consejo Directivo N.º 006-2019-OEFA/CD, modificada por las Resoluciones N.º 016-2021-OEFA/CD y N.º 003-2022-OEFA/CD, se aprobó y actualizó el Reglamento de Supervisión, cuya Tercera Disposición Complementaria Final establece que dicho reglamento puede ser utilizado como modelo por las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), en el marco de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración de los Reglamentos de Supervisión de las EFA;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 026-2022-OEFA/CD se aprobó el Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el OEFA, el cual puede servir de modelo para que las EFA regulen sus procedimientos referidos a la atención de denuncias ambientales, conforme a lo establecido en el artículo 9º del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM;

Que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, a través del Informe N.º D6-2025-GR.CAJ-GRRNGMA-SGGMA/KJGG, sustenta la necesidad de actualizar dichos instrumentos, los cuales fueron revisados y corregidos de acuerdo con las observaciones formuladas por el OEFA;

Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N.º D25-2025-GR.CAJ-DRAJ/SKHS, emitió opinión favorable, señalando que corresponde al Consejo Regional aprobar los instrumentos actualizados mediante Ordenanza Regional, en virtud de las competencias normativas conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, en mérito al Dictamen Conjunto de las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Gestión Ambiental Sostenible, que emiten opinión favorable a la aprobación de la propuesta normativa, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27867, el Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas;

Estando a lo acordado por el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de octubre de 2025, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización N.º 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, así como el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 07-2016-GR.CAJ-CR, con el voto unánime de sus miembros:

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Artículo Primero. – APROBAR la actualización de los Instrumentos de Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca, elaborados por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y validado por las áreas correspondientes. Dichos instrumentos no forman parte integrante ni se anexan a la Ordenanza por razones de extensión y son los siguientes:

1. Reglamento de Supervisión en Materia Ambiental del Gobierno Regional de Cajamarca.
2. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Entidad de Fiscalización Ambiental, Gobierno Regional de Cajamarca.
3. Reglamento para la Atención de Denuncias Ambientales presentadas ante el Gobierno Regional de Cajamarca.
4. Compilación de Infracciones y Escala de Sanciones Aplicables por el Gobierno Regional de Cajamarca en Materia de Fiscalización Ambiental.

Artículo Segundo. – DEROGAR expresamente la Ordenanza Regional N.º 000006-2020-GR.CAJ/CR, de fecha 27 de octubre de 2020, así como toda disposición normativa que se oponga a la presente norma.

Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la implementación, difusión y cumplimiento de los instrumentos aprobados mediante la presente Ordenanza, conforme el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Artículo Cuarto. - ENCARGAR la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, gestionar la incorporación del Gobierno Regional de Cajamarca al programa presupuestal correspondiente ante el Gobierno Nacional, para la implementación de los instrumentos de fiscalización ambiental aprobados en la presente ordenanza.

Artículo Quinto. - ENCARGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional www.regioncajamarca.gob.pe, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 29091 y el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS.

Artículo Sexto. - La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Encárguese a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el seguimiento de la aplicación y actualización permanente de los instrumentos de fiscalización ambiental, garantizando su adecuación a la normativa vigente.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

Dado en la Cajamarca, a los 27 días del mes de octubre del Año Dos Mil Veinticinco.

ZONIA MARIBEL LEÓN MUGUERZA
Consejera Delegada
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en Cajamarca, en la sede central del Gobierno Regional.

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
GOBERNADOR REGIONAL